

b) Un curso en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), para apoyo a las mujeres emprendedoras para la creación de su propia empresa.

2.4 Organización.—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas.—Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros con veintiséis céntimos (1.502.530,26 €) para los cursos del apartado a) y ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con veintisiete céntimos (162.273,27 €) para los cursos del apartado b), que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Instituto Aragonés de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

3. Programa Relaciona

El Instituto de la Mujer va a promover en el presente ejercicio el proyecto «Relaciona», en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida el Instituto Aragonés de la Mujer. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar dirigido al profesorado.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

Para llevar a cabo este programa que promueve el Instituto de la Mujer, el presupuesto asciende a cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 €) que será distribuido proporcionalmente por las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa en la Comunidad de Aragón serán abonados por el Instituto de la Mujer.

Por su parte, la Administración autonómica de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, cubrirá los gastos de difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad de Aragón.

Segunda.—Las cantidades que corresponde aportar el Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para el año 2002, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 1, 2.3.a) y 3: 19.105.323B.227.06.

Programa 2.3.b): 19.105.323B.226.10.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto Aragonés de la Mujer, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.10.323.2.227.06 y 11.10.323.2.226.02 del presupuesto de gastos del organismo para 2002.

Tercera.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Cuarta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, el Instituto Aragonés de la Mujer, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Quinta.—El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Sexta.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—La Directora general del Instituto de la Mujer, doña Pilar Dávila del Cerro.—La Directora general del Instituto Aragonés de la Mujer, Ana Salas Giménez de Azcárate.

18814 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio Específico del año 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 15 de julio de 2002

SE REÚNEN

De una parte: Doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: Doña Margarida Álvarez i Álvarez, Presidenta de la Junta de Gobierno del Institut Català de la Dona, organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de la Presidencia, nombrada por Decre-

to 17/2000, de 10 de enero («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3060, del 20), en nombre y representación del citado organismo y en uso de las funciones que le confiere el Decreto 92/1998, de 31 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el día 18 de febrero de 1997 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 1997, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2002 y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de seguimiento, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2002.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General de Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Generalidad de Cataluña a través del Institut Català de la Dona, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen encomendados por una parte la Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por otra parte la Generalidad de Cataluña, a través del Institut Català de la Dona adscrito al Departamento de la Presidencia, se hace necesaria la colaboración mutua para el desarrollo de los proyectos que se detallan más adelante.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 18 de febrero de 1997, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña realizarán en 2002 el siguiente programa seleccionado de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo:

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2002, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cocktail de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Conceder las plazas a propuesta del Institut Català de la Dona.

1.2 La Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Institut Català de la Dona, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar una Memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cocktail de clausura y transporte en autocar al cocktail, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a 324.546,53 euros, y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

El Institut Català de la Dona correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de 12.100,00 euros.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.010,12 euros que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

Por su parte, el Institut Català de la Dona aportará por este concepto la cantidad de 1.202,02 euros. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora, previa presentación de la correspondiente factura.

2. Jornadas de reflexión sobre la situación de las mujeres inmigrantes en Catalunya:

2.1 Acciones.—Ambas partes celebrarán conjuntamente unas Jornadas dirigidas a las mujeres inmigradas, a los colectivos profesionales que trabajan por mejorar la situación de las mujeres inmigradas en Catalunya, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general.

2.2 Objetivo.—El objetivo de estas jornadas es estudiar en profundidad cuál es la nueva realidad de las mujeres inmigradas en Catalunya.

Con el fin de conocer cómo ha evolucionado el fenómeno migratorio femenino en Catalunya, se revisarán cuestiones generales como son la inserción socioeconómica y la formación integral. Por otro lado se trabajarán, desde una perspectiva de género, aspectos menos conocidos pero de reciente importancia, como son la incidencia de la violencia de género y de la prostitución en estos colectivos.

2.3 Organización.—Las Jornadas se realizarán en el ámbito territorial de Catalunya y ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para su celebración.

2.4 Condiciones económicas.—El coste total del programa asciende a 27.045,05 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 12.020,24 euros y el Institut Català de la Dona aportará la cantidad de 15.025,03 euros. Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento de las Jornadas.

Segunda.—En el caso de que el costo total del programa número 2 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga, o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio específico.

El Institut Català de la Dona deberá acreditar que el importe total del programa número 2 ha sido destinado al cumplimiento de su objeto,

mediante certificado del/de la Interventor/a del organismo y reintegrar el sobrante si procediera, antes del día 30 de noviembre de 2002.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará en la acreditación de los gastos los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002:

Programa número 1: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.
Programa número 2: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Institut Català de la Dona se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a las siguientes aplicaciones:

Programa número 1: Aplicaciones presupuestarias:

6010D/226000500/0000.
6010D/222000200/0000.
6010D/227000700/0000.

Programa número 2: Aplicaciones presupuestarias:

6010D/226000500/0000.
6010D/222000200/0000.
6010D/227000400/0000.
6010D/227000700/0000.
6010D/227001900/0000.
6010D/220000100/0000.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de seguimiento.

Además, el Institut Català de la Dona se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una Memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Séptima.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica del programa número 2 por parte del Institut Català de la Dona.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de ambos programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente, y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. Asimismo, se determinará la obligación de la parte causante del incumplimiento, del pago de los daños y perjuicios irrogados a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se registrará por las estipulaciones en él contenidas y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.—La Presidenta del Institut Català de la Dona, Margarida Álvarez i Álvarez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18815 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de delegación de competencias a favor del Subsecretario, en materia de resolución de recursos y conflictos de atribuciones.*

El Real Decreto 680/2002, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), dictado en virtud de la atribución conferida al Presidente del Gobierno por el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ha modificado la estructura del Ministerio de Economía. Posteriormente, el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha venido a detallar y establecer la nueva estructura orgánica del propio Ministerio (corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» del 30).

Como consecuencia, resulta imprescindible proceder a adaptar las diversas normas reglamentarias de delegación de competencias actualmente vigentes en función de los nuevos órganos superiores y centros directivos creados en los Reales Decretos ya citados.

Entre ellas, destaca, por su urgencia, la necesidad de clarificar las normas en materia de resolución de recursos que se interpongan contra los actos dictados por los nuevos órganos directivos, tal como señala el nuevo Real Decreto de estructura, así como los posibles conflictos de atribuciones que se produzcan entre ellos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio de Economía, dispongo:

Primero.—Se delega en el Subsecretario de Economía la competencia para la resolución de los expedientes de revisión de actos en vía administrativa, tanto en los supuestos de revisión de oficio, contemplados en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en los casos de recursos administrativos, regulados en los artículos 107 y siguientes de la mencionada Ley, que se inicien o interpongan contra actos dictados por los órganos directivos que dependan del Secretario de Estado de Economía y del Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, así como los conflictos de atribuciones que se susciten entre dichos órganos.

Segundo.—La delegación de competencias en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con la materia que es objeto de delegación.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

Ilmos/as. Sres/as. Subsecretario de Economía, Directora general de Política Energética y Minas, Directora general de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales y Directora general de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

18816 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Economía, de delegación de competencias a favor del Subsecretario, en materia de resolución de recursos y conflictos de atribuciones.*

El Real Decreto 680/2002, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), dictado en virtud de la atribución conferida al Presidente del Gobierno por el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ha modificado la estructura del Ministerio de Economía. Posteriormente, el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio («Boletín Oficial